

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

Rancagua, 10 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº0601408

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N <u>°s</u> 3 y	4 del Código Tributario; DFl	₋ N°7, de 1980, del 1	Ministerio de Hacienda
sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos	Internos e instrucciones cont	enidas en la Circular	N° 50, de 2016, y:

- □ Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- □ Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0601408 presentada por el contribuyente **ZHAORUI LU RUT** de fecha _03_/_11_/_2025_/, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): 8379201666-8379560356-8379816166-8379840376-8379851916-8379896906-8379924866-8379961816-8379974916-8379982626.
- 2°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado	, otorgándosele el	porcentaje total de	condonación de	80%, correspondiente a
--------------------------	--------------------	---------------------	----------------	------------------------

%08	del interés penal	80%	de Multas asociadas al impuesto	0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA		
Directora Regional		

Autoridad Responsable: Directora Regional

Notificación <u>por Correo electrónico / Res. Ex. N°_0601408</u>; de fecha 10 / 11 / 2025 de <u>Directora Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 8379201666-8379560356-8379816166-8379840376-8379851916-8379896906-8379924866-8379961816-8379974916-8379982626.

ZHAORUI LU			Rancagua,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe